

PROGRAMAS DE BECAS MAEC-AECID PARA CIUDADANOS DE PAÍSES DE AMÉRICA LATINA, ÁFRICA Y ASIA, CURSO ACADÉMICO 2021-2022.

ANEXO III - Programa BECAS ÁFRICA-MED

Programa de Becas para ciudadanos de países de África y Oriente Medio, incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española, y de países de África Subsahariana, receptores de Ayuda Oficial para el Desarrollo (AOD).

1. Finalidad

Reconociendo el papel crucial de la educación y de la capacitación como motores del desarrollo, el presente programa de becas tiene como finalidad ofrecer la oportunidad **de formar en España a ciudadanos de países de África** y Oriente Medio, incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española, y para países de África Subsahariana receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).

El perfil del beneficiario de esta beca debe garantizar el mayor grado posible de impacto y retorno del conocimiento adquirido durante la realización de la formación.

Este programa contribuye a recuperar la Cooperación Española como política palanca al servicio de los ODS, tal y como se contempla en el “Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 en España”.

2. Objeto

El objeto de este programa es el siguiente:

2.1. a) **Conceder becas a funcionarios o personal integrado en los sistemas públicos, incluido el sistema educativo y universitario, de los países de África** y Oriente Medio, incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española para la realización de **másteres universitarios (oficiales) de carácter presencial en España de 60 créditos ECTS como máximo, que estén inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).**

El Máster deberá estar relacionado con alguna de las líneas de acción en las que se enmarcan las actuaciones de la Cooperación Española según el V Plan Director (Anexo XIV).

2.1. b) **Conceder becas a funcionarios de los países de África** y Oriente Medio, incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española **para la realización del Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales (módulo de Cooperación al Desarrollo) de la Escuela Diplomática de España.**

2.1. c) **Conceder becas a funcionarios o personal integrado de las organizaciones regionales africanas y árabes: Unión Africana (UA), Nueva Alianza para el Desarrollo de África (AUDA-NEPAD), Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO), G5 Sahel y Liga**

Árabe, para la realización del Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales (módulo de Cooperación al Desarrollo) de la Escuela Diplomática de España.

2.1. d) Conceder becas para una estancia de investigación en un centro en España, a titulados superiores de países de África Subsahariana, receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD). Dicho centro será una Universidad, un centro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas u otra institución pública o privada de I+D.

La investigación deberá estar relacionada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 (Anexo XV).

2.1. e) Conceder becas para un curso de formación en un centro reconocido oficialmente en España, a titulados superiores de países de África Subsahariana, receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).

2.1. f) Conceder becas para la realización de prácticas no laborales en España, a ciudadanos de países de África Subsahariana, receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD), en el marco de un acuerdo o convenio firmado entre organismos o entidades públicas o privadas de España y países de África Subsahariana.

Las becas concedidas al amparo de este programa no serán renovables.

La solicitud se realizará para uno de los apartados citados, en el ámbito de estudios del área correspondiente al perfil académico o profesional del candidato.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Ser nacional de alguno de los siguientes países según el apartado solicitado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Apartado Becas	Nacionalidad para solicitar la beca
2.1.a) y 2.1.b)	Cabo Verde, Egipto, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Jordania, Mali, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Níger, Palestina, Senegal y Túnez.

2.1. c)	<p>Países pertenecientes a las siguientes Organizaciones:</p> <p>Unión Africana (UA) y Nueva Alianza para el Desarrollo de África (AUDA-NEPAD): Angola, Argelia, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Costa de Marfil, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malaui, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República del Congo, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Suazilandia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Túnez, Uganda, Yibuti, Zambia o Zimbabue.</p> <p>Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO): Benín, Burkina Faso, Cabo Verde, Costa de Marfil, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissáu, Liberia, Malí, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona o Togo.</p> <p>G5 Sahel: Burkina Faso, Chad, Malí, Mauritania o Níger.</p> <p>Liga Árabe: Argelia, Egipto, Jordania, Líbano, Mauritania, Marruecos, Palestina o Túnez.</p>
2.1.d), 2.1.e) 2.1 f)	<p>y</p> <p>Angola, Cabo Verde, Camerún, Costa de Marfil, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenia, Malí, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Democrática del Congo, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Tanzania, Zimbabue.</p>

- b) Para las becas de los apartados 2.1 a) y 2.1 b), ser funcionario o personal integrado en el sistema público del país del candidato, y para las becas del apartado 2.1 c), ser funcionarios o empleados de las organizaciones regionales africanas y árabes UA, AUDA-NEPAD, CEDEAO, G5 Sahel y Liga Árabe.
- c) Para las becas del apartado 2.1. a) y 2.1. b), poseer la autorización del Gobierno del país de procedencia del candidato, y 2.1 c), poseer la autorización de su organización.
- d) Para las becas del apartado 2.1. d), los solicitantes deberán ser personal investigador vinculado a una institución de educación superior de su país.
- e) Para las becas del apartado 2.1. f) poseer la acreditación de un acuerdo o convenio firmado entre organismos o entidades públicas o privadas de España y su país de origen.
- f) No ser nacional español ni residente ni encontrarse en situación de estancia por estudios en España. Quedan exceptuados los que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.
- g) Los solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones requeridas y programas de becas a los que pueda optarse serán los que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
- h) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al centro de estudios de destino.

- i) No haber sido beneficiario de una beca de 6 o más meses al amparo de algún programa de la convocatoria de Becas MAEC-AECID 2020-2021.
- j) Poseer la titulación necesaria que se requiera legalmente para cursar los estudios, investigación o formación elegidos en el momento de solicitar la beca.
- k) Tramitar, a la vez que la solicitud de la beca, la preadmisión en el centro de destino donde se realizará en su caso, el máster, la investigación o la formación, de acuerdo con los requisitos que fije el mismo, quedando la concesión de la beca condicionada a la admisión definitiva.
- l) Los solicitantes del apartado 2.1. f) deberán tramitar la admisión para la realización de prácticas no remuneradas, en base a la firma de un acuerdo o convenio, en una empresa pública o privada o en un centro de formación profesional reconocido oficialmente, de acuerdo con los requisitos que fije el mismo, quedando la concesión de la beca condicionada a la admisión definitiva.
- m) Para los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español tener conocimientos de español.
- n) Cuando el Máster se imparta en un idioma distinto del español, conocimientos de la lengua extranjera correspondiente.
- o) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- p) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

De acuerdo con la Base 3.7, y conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en español. Los documentos presentados en lengua distinta al español deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

3.2. Duración.

- a) **Becas del apartado 2.1. a): hasta diez meses** dentro del periodo 1 de septiembre de 2021 al 31 de julio de 2022 de acuerdo con las siguientes fechas de inicio y fin de la beca:
 - 01/09/2021 – 30/06/2022
 - 01/10/2021 – 31/07/2022
- b) Becas de los apartados 2.1. b) y 2.1 c): del 1 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2022.**
- c) Becas de los apartados 2.1. d): de 3 a 6 meses, dentro del periodo 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.
- d) Becas del apartado 2.1. e): hasta 9 meses, dentro del periodo 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.
- e) Becas del apartado 2.1. f): Hasta 6 meses, dentro del periodo 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

Del 8 de febrero al 26 de febrero de 2021.

3.4. Documentación

- a) Para las becas de los apartados 2.1. a), 2.1. b) y 2.1. c) Acreditación de la relación contractual o de dependencia del organismo oficial de trabajo.
- b) Para las becas de los apartados 2.1. a) y 2.1. b) autorización de la autoridad gubernamental correspondiente del país de procedencia del candidato para que éste pueda solicitar la beca de este programa, o bien, para el caso de los solicitantes de las becas del apartado 2.1 c) autorización de la autoridad correspondiente de su organización.
- c) Para las becas del apartado d), acreditación de ser personal investigador vinculado a una institución de educación superior de su país.
- d) Para las becas del apartado 2.1. f), acreditación de la firma del acuerdo o convenio suscrito entre el organismo o entidad de origen y el correspondiente organismo o entidad en España.
- e) Para las becas de los apartados 2.1. a), 2.1. b), 2.1. c) y 2.1. e), justificante del trámite de preadmisión en los estudios
- f) Para las becas de los apartados 2.1. d) y 2.1. f), justificante del trámite de preadmisión por parte de la institución, organismo o entidad española que reciba al becario.
- g) Declaración responsable firmada relativa a no tener la residencia en España ni encontrarse en situación de estancia por estudios conforme al modelo que figura como Anexo IX.
- h) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- i) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- j) Para los ciudadanos extranjeros de lengua oficial no española, copia del documento acreditativo del conocimiento de español.
- k) Cuando el Máster o los cursos de formación solicitados se impartan en un idioma distinto del español, copia del documento acreditativo del conocimiento de dicho idioma.
- l) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo VI.
- m) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo VII.
- n) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo VIII.
- o) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas

obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.

- p) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- q) Compromiso de retorno al país de origen o a la organización internacional correspondiente, de acuerdo con el Anexo XII.
- r) Para los solicitantes del apartado 2.1 a) Anexo XIII cumplimentado.

3.5. Dotación.

- a) Mensualidad y Ayuda de matrícula, incluidas las tasas administrativas, de acuerdo con lo siguiente:

Apartado Becas	Mensualidad	Ayuda de matrícula (importe máximo)
2.1. a)	1.200 €	5.000 €
2.1. b) y 2.1 c)	1.200 €	1.250 €
2.1. d)	1.400 €	0 €
2.1. e)	1.000 €	2.500 €
2.1 f)	1.000 €	0 €

El abono de la matrícula se realizará directamente al becario o al centro de estudios, previa presentación de la correspondiente factura.

- b) Ayuda de viaje de incorporación según lo establecido en la Base 6 por el siguiente importe máximo.

Para los apartados 2.1 a), 2.1 b), 2.1 d), 2.1 e) y 2.1. f):

Nacionalidad del becario	Ayuda de viaje (Importe máximo)
Marruecos, Túnez	300 €
Resto de países	1.200 €

Para el apartado 2.1 c): 1.000 € (importe máximo).

- c) Seguro de asistencia sanitaria en España y seguro de accidentes, de acuerdo con lo indicado en la Base 6.

4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en la Base 4 y de manera independiente para cada una de las cuatro categorías previstas en los siguientes apartados de este programa:

- 2.1. a): Máster Universitario.
- 2.1. b) y 2.1. c): Máster Escuela Diplomática de España.
- 2.1. d): Investigación.
- 2.1. e): Cursos de Formación.
- 2.1. f): Prácticas no laborales.

La Comisión de Valoración podrá contar, en la primera fase, con el asesoramiento del personal perteneciente a las Embajadas de España y de las Unidades de Cooperación en el exterior de la AECID, para evaluar:

- a) El currículum del solicitante, acreditativo de su nivel de excelencia y de su potencial en su área de actividad (máximo 1 punto).
- b) Idoneidad del candidato, que garantice el máximo grado de conexión entre el puesto de trabajo o actividad que desempeña, y el perfil formativo del máster, la investigación, la formación o las prácticas (máximo 2 puntos).
- c) Impacto de retorno del conocimiento adquirido (máximo 3 puntos).

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase será de 4 puntos.

La Comisión de Valoración, en la segunda fase, podrá contar con el asesoramiento técnico de la Dirección de Cooperación con África y Asia y del Departamento de Cooperación Sectorial de la AECID, así como del personal de la Escuela Diplomática de España para evaluar:

Apartado Becas	2ª Fase de la Evaluación. Criterio d) (máximo 5 puntos)
2.1.a)	La adecuación de la solicitud con las líneas de acción en las que se enmarcan las actuaciones de la Cooperación Española según el V Plan Director de la Cooperación
2.1.b) y 2.1.c)	La adecuación de la solicitud con las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española y con el interés para las relaciones internacionales de España
2.1.d), 2.1.e) y 2.1.f)	La adecuación de la solicitud con las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española, y los objetivos de la Agenda 2030.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los solicitantes con mayor puntuación en la segunda fase y elaborará una lista de suplentes por orden de puntuación y por cada uno de los apartados de acuerdo con lo siguiente:

- 2.1. a): Máster Universitario.
- 2.1. b) y 2.1. c): Máster Escuela Diplomática de España.
- 2.1. d): Investigación.
- 2.1. e): Cursos de Formación.
- 2.1. f): Prácticas no laborales.